

Recurso Reposición subsidio Apelación Rad 2023 00250 Dte. CAROLINA CRUZ Ddo.
ANDRES GOMEZ

Franco Asesores <grupofrancoasesores@gmail.com>

Jue 6/07/2023 8:14 AM

Para:Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (281 KB)

recurso de reposicion JUZGADO 23 CTO.pdf;

Grupo Franco&Franco Asesores

Asesorías Profesionales Especializadas

Av. Jiménez No. 8ª-44 Of. 411 Ed. Sucre

Cel. 3003272423 - 3224443070

NOTA CONFIDENCIAL: *"La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos es prohibida y será sancionada por la ley: Si por error recibe este correo electrónico, por favor notificarnos y eliminarlo inmediatamente."*

"Al recibir este correo por parte del destinatario se entenderá como aceptado y en consecuencia tendrá un reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica (según Artículo 5- Ley 527/1999)"

Señor

JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

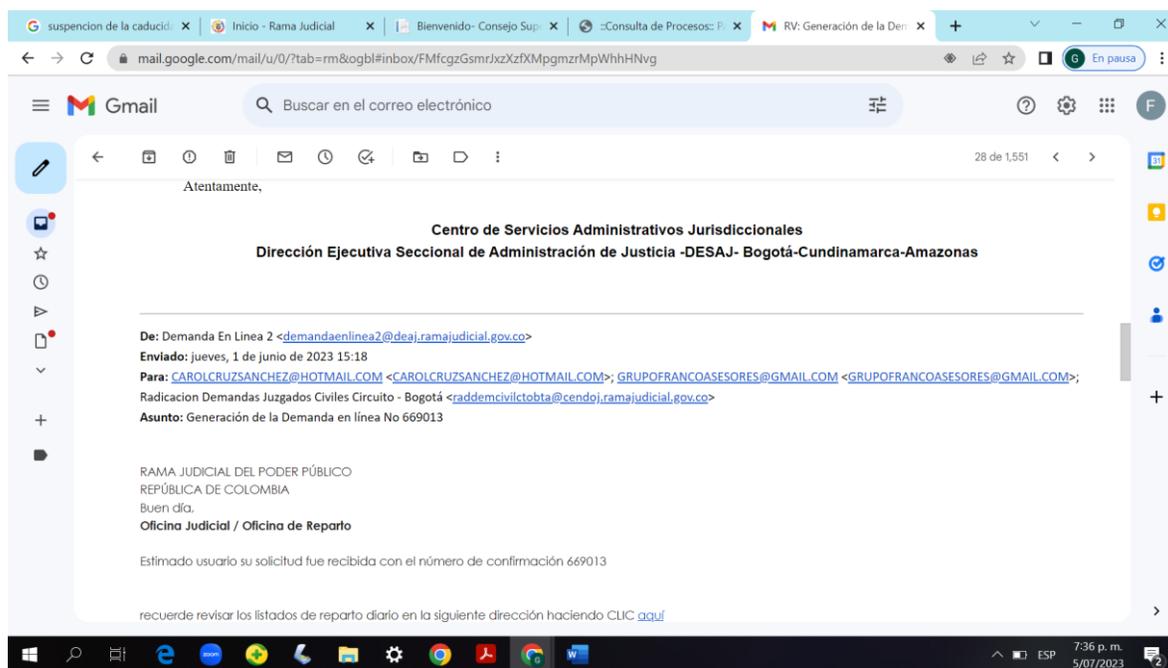
S.

D.

REFERENCIA : **1100131030232023 00250 00**
DEMANDANTE : **CAROLINA CRUZ SÁNCHEZ**
DEMANDADOS : **ÁNDRES FELIPE GÓMEZ GONZÁLEZ**
INVERSIONES GUIGOMEL SAS Y VIVIAN
LUCÍA GONZÁLEZ SANDOVAL

FRANCISCO JAVIER CORAL PASTAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 87.715.514 de Ipiales (N), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 207.765 del Consejo superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito impetrar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 30 de junio de 2023 y notificado en estado electrónico del día 04 de julio de la presente anualidad, en el que el Despacho RECHAZA de plano la demanda aduciendo que en la demanda de la referencia opera el fenómeno de la caducidad. Sustento el recurso en lo siguiente:

1. Me permito manifestar al Despacho que la demanda se presentó de forma virtual en la página "radicación de demanda", página habilitada por la Rama Judicial para tal fin. Del correo electrónico demandaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co se estipula que dicha demanda se radicó el día 1 de junio de 2023 con Asunto: Generación de la demanda en línea No. 669013. Fecha que se puede evidenciar de acuerdo al pantallazo del correo referido



2. Como manifiesta el Despacho "...y como el acta de reparto data del 6 de junio de 2023 (pos 3) fuerza es concluir que el término perentorio de caducidad con el que contaba la actora para instaurar dicha acción ya se encuentra vencido." (la negrilla es mía).
3. Es menester informar al despacho que la acción se presentó el día 01 de junio de 2023, fecha en la que se debe tener en cuenta para contabilizar el tiempo

de caducidad y no la fecha de reparto, ya que de acuerdo con el artículo 2539 del Código Civil y artículo 94 del Código General del proceso los cuales establecen que los términos se suspenderán en el momento de la presentación de la demanda y no en la fecha de reparto y/o asignación del juzgado competente para adelantar el proceso.

4. Así las cosas, en la presente acción no se presentaría el fenómeno de la caducidad ya que la demanda se presentó en fecha anterior, esto es el 01 de junio de 2023 y no la fecha del 6 de junio que fue la fecha de reparto y la cual el despacho tiene en cuenta para contabilizar los tiempos y por consiguiente rechazar la demanda.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su despacho se revoque el auto de fecha 30 de junio de 2023, notificado en estado electrónico el día 04 de julio de 2023 y en consecuencia se admita la demanda de la referencia. En caso de no reponerse, solicito se conceda el recurso de apelación para que el superior adopte la decisión ajustada en derecho revocando la decisión recurrida.

Del señor Juez,

Respetuosamente,



FRANCISCO JAVIER CORAL PASTAS

C. de C. No. 87.715.514 de Ipiales (N)

T. P. No. 207.765 del C. S. de la J.

Dirección de notificación Av. Jiménez No. 8^a-44 Of. 411 Ed. Sucre de Bogotá D.C.

Celular: 3003272423

Correo electrónico grupofrancoasesores@gmail.com